

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 28

EST-VSC-PARCU-061

ESTADO No. 061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **5 de agosto de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO GSC-ZN	422	COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER INDUCOOPA	2	22/07/2016	0164	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre 2016.Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 2 de 28

EST-VSC-PARCU-061

						INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 25 de agosto de 2014, el cual se remite en copia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO GSC-ZN	CGJ-161	PROCARBEX	2	22/07/2016	0165	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero sem y anual de 2014 y 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 17 de septiembre de 2014, el cual se remite en copia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO GSC-ZN	DBB-081	RAFAEL TURCA LASSO – CARBONES LA MIRLA	2	22/07/2016	0166	REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 31 de julio de 2014, el cual se remite en copia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

EST-VSC-PARCU-061

AUTO GSC-ZN	425	LUIS DANIEL OCHOA BERBESI	2	22/07/2016	0168	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre 2016. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo 5, de fecha 16 de septiembre de 2014, el cual se remite en copia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA.	2	3/08/2016	0866	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato 1985T, las siguientes obligaciones contractuales: - Formato Básico Minero Anual de 2015

EST-VSC-PARCU-061

						- Pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101000384, y de responsabilidad civil extracontractual N°49-40-101002094, expedidas por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A, para la vigencia de 2016. - Formularios para la declaración y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0480 de fecha 23 de junio de 2016. ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento a la empresa COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO “COOPROCARCEGUA LTDA en calidad de titular de la Licencia de Explotación Nº 1985T, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5, para lo pertinente. ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento a la empresa COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO “COOPROCARCEGUA LTDA en calidad de titular de la Licencia de Explotación Nº 1985T, del Concepto Técnico PARCU-0480 de fecha 23 de junio de 2016, para su conocimiento. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	3	4/08/2016	0873	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera de radicado ESSMCT N° 059 de fecha 08 de Junio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER medida de seguridad al área concesionada N°EBS-081, consistente en: “La suspensión de los trabajos mineros, en el descuñe del Nivel denominado Nivel 4 y Nivel 3, por riesgo inminente de caída de roca del techo inmediato, por falta del sostenimiento o deterioro del existente, hasta que se tomen las medidas tendientes a disminuir o mitigar el riesgo”. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 DE LA LEY 685 DE 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión N°EBS-081, para que cumpla con la implementación de los planos actualizados de labores de la mina, documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo:

EST-VSC-PARCU-061

					Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, Reglamento Interno de Trabajo, registro de: capacitación, inducción y charlas de seguridad, Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), Estadísticas de Accidentes de Trabajo; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión N°EBS-081, para que implemente los equipos para la detección de los gases presentes en la mina, los tableros de medición de gases en los trabajos de explotación, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión N°EBS-081, para que dote a los trabajadores de los elementos de protección personal para las labores de explotación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión N°EBS-081, para que Implemente un procedimiento estandarizado para el control de producción que se ejecuta en la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 DE LA LEY 685 DE 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al Titular del contrato de concesión N°EBS-081, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-061

						ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	2	4/08/2016	0874	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la titular MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS, dentro del Contrato de Concesión DCJ-111, de los Informes de Fiscalización Integral CICLOS 4 y 5, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la póliza de Cumplimiento allegada mediante radicado N° 20169070023012 del 27 de Junio de 2016 la titular del contrato N° DCJ-111 con N°49-43-101000497, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor asegurado de \$105.945.733 y con vigencia hasta 23/06/2017, conforme se indica en el Concepto Técnico No. 587 del 19 de julio de 2016. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, 2014 y 2015, ya que no coinciden con los Formularios de declaración de Regalías, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-587 del 19 de Julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme se estipulo en el Concepto Técnico PARCU- 587 del 19 de julio de 2016, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin. En caso de ya haber dado cumplimiento, hacer caso omiso a este requerimiento. ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, los Formularios de declaración de Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2013, 2014 y 2015, ya que no coinciden con los FBM de 2013, 2014 y 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-587 del 19 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 7 de 28

EST-VSC-PARCU-061

						al titular del contrato N° DCJ-111, para que el faltante del pago de Regalías de I, II, III y IV trimestres de 2013, 2014 y 2015, por valor de \$2'555.849, conforme se liquidó en el Concepto Técnico PARCU-587 del 19 de julio de 2016, igualmente allegar los Formularios de declaración de Regalías del II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago por visitas de fiscalización del año 2011 por valor de \$4.659.526, y del año 2012 por valor de \$4.070.524., conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-587 del 19 de julio de 2016. ARTICULO OCTAVO: PONER en conocimiento a la titular MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS, dentro del Contrato de Concesión DCJ-111, el Concepto Técnico PARCU- 587 de 2016, para lo pertinente. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	DHT-142	C.I. BULK TRADING SUS AMERICA LTDA.	3	4/08/2016	0875	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular C.I. BULK TRAIDING SUR AMERICA LTDA., dentro del Contrato de Concesión DHT-142, del Informe de Fiscalización Integral CICLOS 4 y 5, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DHT-142, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y en consecuencia requerir el pago de la suma de (\$718.199) SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de dicho canon, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, conforme se indicó y liquido en el Concepto Técnico PARCU- 585 del 18 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DHT-142, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, articulo 1112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para



EST-VSC-PARCU-061

						que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2012, junto con el pago de la suma de (\$523.798) QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, igualmente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2012, junto con el pago de la suma de (\$1.794.975) UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago y así mismo el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre de 2012, con el pago de la suma de (\$827.623) OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2013, Y REQUERIR el pago de la suma (\$311.826) TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2013, y requerir el pago de la suma (\$411.802) CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre de 2013, y requerir el pago de la suma (\$667.199) SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2014, Y REQUERIR el pago de la suma (\$126.906,46) CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2014, Y REQUERIR el pago de la suma (\$2.603,73) DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen
--	--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-061

					hasta el momento de hacerse efectivo el pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2015, Y REQUERIR el pago de la suma (\$67.956) SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M CTE, por concepto de faltante al pago de regalías de dicho período, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, conforme se indicó y liquidado en el Concepto Técnico PARCU-0585 de fecha 18 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2012, al igual que el pago de regalías correspondiente a dicho período ya que cumple con lo requerido, así mismo el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2013, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2015, al igual que el pago de regalías correspondiente a dicho período, ya que cumple con lo requerido, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2015, al igual que el pago de regalías correspondiente a dicho periodo ya que cumplen con lo requerido. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión DHT-142, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 1112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre 2014 y el pago de regalías correspondientes a dichos períodos, todo debidamente diligenciado Y firmado, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015, I y II trimestre 2016 todos debidamente diligenciados y firmados, al igual que el pago de regalías correspondientes a dichos períodos con sus respectivos soportes de pago. ARTICULO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DHT-142, el Formato Básico Minero Semestral 2010, Semestral 2013 hasta tanto se acerque el Responsable del Diligenciamiento a firmar el mismo, el Formato Básico Minero Anual 2014, hasta tanto presente la corrección de la escala en el plano e identificando con un color diferente las labores avanzadas durante el año 2014, el Formato
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-061

						Básico Minero Anual 2015, hasta tanto se acerque a firmar el Formulario el Responsable del Diligenciamiento y además se identifiquen de manera clara en el plano las labores ejecutadas el año 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2014, Semestral 2015, ya que se encuentra debidamente diligenciado y firmado y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DHT-142 la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016 a través de la plataforma SI MINERO adoptada por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin; si ya dio cumplimiento a esta obligación, hacer caso omiso a este requerimiento. ARTICULO NOVENO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000274 con vigencia del 16 de Septiembre de 2015 al 16 de Septiembre de 2016 y una suma asegurada de (\$280.560.448) DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M CTE. Es del caso RECORDAR AL TITULAR MINERO, que deberá renovar de forma oportuna la póliza minero ambiental, aprobada en este acto administrativo. ARTICULO DECIMO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión DHT-142 el pago de la visita de inspección correspondiente al año 2013 hasta tanto cancele la suma (\$1.425.387) UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M CTE por concepto de faltante por pago extemporáneo, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-0585 del 18 de Julio de 2016. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular C.I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA., dentro del Contrato de Concesión DHT-142, el Concepto Técnico PARCU-0585 del 18 de julio de 2016, para lo pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FES-161	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL – MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO	3	4/08/2016	0876	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL Y MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO, en calidad de concesionarios del CONTRATO DE CONCESION Nº FES-161, los Informes de Fiscalización Integral, CICLOS 4, 5 para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los Titulares del contrato de Concesión FES-161, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por concepto de faltante al mismo la suma de (\$83.157) OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración que va del 09 de Marzo de 2007 al 09 de Marzo de 2008, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la Primera y Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme se indicó en el Concepto técnico PARCU- 590 del 19 de julio de 2016. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, para que allegue el faltante en una suma de (\$1.569.224) UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión FES-161 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0845 del 02 de Julio de 2014, respecto a la presentación de Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013, y I trimestre 2014.

EST-VSC-PARCU-061

					ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO apremio de multa al Titular conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 115, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2014, I, II, III y IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016, todos debidamente diligenciados y firmados, como se indica en el Concepto técnico PARCU- 590 del 19 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FES-161 para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2014, 2015 y Anual 2014, 2015 con su respectivo plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Así mismo, deberá presentar el FBM semestral 2016 a través de la plataforma SI MINERO dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-161, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Resolución No. GTRCT-079 del 30 de Abril de 2012, respecto de que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-161, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0845 del 02 de Julio de 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-590 del 19 de julio de 2016. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FES-161, conforme a lo estipulado en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue La Póliza Minero ambiental que se encuentra vencida desde el día 02 de Julio de 2016, como se indica en el Concepto técnico PARCU- 590 del 19 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 13 de 28

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FES-161, el pago de la visita de inspección del año 2013, para que allegue el faltante por la suma de (\$3.895) TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PONER en conocimiento a DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL Y MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO, en calidad de concesionarios del CONTRATO DE CONCESION N° FES-161, del Concepto Técnico PARCU- 590 del 19 de julio de 2016, para lo pertinente. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	211 (GGPN-02)	JUAN NAVARRO	1	4/08/2016	0877	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al señor JUAN NAVARRO, en calidad de beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GGPN-02, de los Informes de Fiscalización Integral para los CICLOS 4 y 5, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FE7-172	LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ	1	4/08/2016	0878	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al señor LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ, en calidad de beneficiario CONTRATO DE CONCESION No. FE7-172, de los Informes de Fiscalización Integral de los CICLOS 4 y 5, para lo pertinente.
AUTO PARCU	563	SIGMA LTDA.	3	4/08/2016	0879	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0494 de fecha 01 de julio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No. 563, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-061

					ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al Titular del contrato de concesión No. 563, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0494 de fecha 27 de junio de 2016; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 563, que no debe ejercer labores de explotación hasta tanto la autoridad competente CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), otorgue licencia Ambiental para el área de explotación concesionada so pena de incurrir en causal de caducidad. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la póliza minero ambiental que ampare al contrato de concesión minero N°563, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 563, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012, Semestral y Anual de 2013, 2014 y 2015, pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0994 de fecha 01 de julio de 2016. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No.563, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue dichos documentos so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	EGU-101 Y 04-028-2001	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	3	4/08/2016	0880	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado ESSMCT-060 de fecha 13 de Junio de 2013, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular de los Contratos de Concesión No. EGU-101 (Mina Las Dalias 1) y No. 04-028-2001 (Mina Las Dalias), para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al Titular de los Contratos de Concesión No. EGU-101 (Mina Las Dalias 1) y No. 04-028-2001 (Mina Las Dalias) para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado ESSMCT N°060 de fecha 13 de junio de 2016. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los Contratos de Concesión No. EGU-101 (Mina Las Dalias 1) y No. 04-028-2001 (Mina Las Dalias), que está incurso en causal caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que justifique por qué no ejecutando labores dentro del área so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-061

AUTO PARCU	IFD-09171	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	4/08/2016	0881	ARTÍCULO PRIMERO: ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0485 de fecha 27 de junio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión No. IFD-09171, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al Titular del contrato de concesión No. IFD-09171, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU N°0485 de fecha 27 de junio de 2016. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. IFD-09171, que no debe ejercer labores de explotación hasta tanto la autoridad competente CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), otorgue licencia Ambiental para el área de explotación concesionada. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	14977 (FIKB-02)	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	2	4/08/2016	0882	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 14977 (FIKB-02), de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico ARCU-0566 de fecha 15 de julio de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. 14977 (FIKB-02), allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016, para que sea allegado en un plazo perentorio de quince (15) días, contados a partir de la

						notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 14977 (FIKB-02), los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2013, Semestral y Anual del año 2014, 2015, con su respectivo plano de labores, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico ARCU-0566 de fecha 15 de julio de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 14977 (FIKB-02), <i>para que allegue</i> el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2016, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 14977 (FIKB-02), de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 20608 expedida por ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A; correspondiente al Contrato de Concesión No. 14977 (FIKB-02), con vigencia desde el 13 de Febrero de 2016 al 13 de Febrero del 2017. ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento a la empresa LADRILLERA CASABLANCA S.A. en calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESION No. 14977 (FIKB-02), de los Informes de Fiscalización Integral de los CICLOS 4 y 5, para lo pertinente. ARTICULO QUINTO: PONER en conocimiento a la empresa LADRILLERA CASABLANCA S.A. en calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESION No. 14977 (FIKB-02), del Concepto Técnico PARCU-0566 de fecha 15 de julio de 2016, para su conocimiento ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	IHO-15451	CERAMICA AMERICA S.A.	2	4/08/2016	0883	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la titular CERAMICAS AMERICA S.A., dentro del Contrato de Concesión IHO-15451 del Informes de Fiscalización Integral CICLO 4, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión IHO-15451 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1331 del 25 de Noviembre

EST-VSC-PARCU-061

					de 2015, respecto de allegar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión IHO- 15451, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU – 1331 del 25 de Noviembre de 2015, respecto de allegar la respectiva Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión IHO-15451, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1331 del 25 de Noviembre de 2015, respecto de allegar, la presentación del recibo de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.656.633), así mismo, los recibos de pago de los faltantes del canon superficiario del primer año de la etapa de EXPLORACION por valor de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 9.159), del canon superficiario del segundo año de la etapa de EXPLORACION, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$49.901), del canon superficiario del tercer año de la etapa de EXPLORACION por valor de DIECIOCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$ 18.001), del canon superficiario primer año de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 32.037), del canon superficiario del segundo año de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$155.849). ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión IHO-15451 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1331 del 25 de Noviembre de 2015, respecto de allegar, la presentación de la Póliza Minero Ambiental con su respectivo recibo de Pago por un valor asegurar de DOSCIENTOS MIL PESOS M7CTE (\$200.000), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión IHO-15451 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1331 del 25 de Noviembre de 2015, respecto de allegar, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014,
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-061

						igualmente a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 1331 del 25 de Noviembre de 2015, en el cual se requirió bajo apremio de multa presentar el Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	ICQ-10511	JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO	3	4/08/2016	0884	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al concesionario JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión ICQ-10511., del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, presentar el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 16.250), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se indicó y liquidó en el Concepto Técnico PARCU-617 del 28 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, 2014, 2015 con su respectivo plano de labores actualizado y Semestral 2012. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, presentar el Formato Básico Minero Anual de 2012 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; igualmente presentar a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, presentar el recibos de pagos originales de Formulario de declaración de producción y regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II trimestre de 2012,

EST-VSC-PARCU-061

					I, II y III trimestre de 2013, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo expuso en la ley 685 de 20001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, el faltante causado por pago extemporáneo del IV trimestre de 2013 por valor de CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 404), el faltante causado por pago extemporáneo del I trimestre de 2014 por valor de MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.100), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 0617 del 28 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, el Formulario de declaración de producción y regalías del II, III y IV trimestre de 2014. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, realizar el reajuste a los Formularios de declaración de producción y regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, pues el precio base de liquidación no es correcto según las respectivas resoluciones emanadas por la UPME, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, presentar los Formularios de declaración de producción y regalías del I y II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme se indica en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 10511, realizar la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental por un monto asegurar de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 19.145.920) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 21 de 28

EST-VSC-PARCU-061

						EXPLOTACION, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0617 del 28 de julio de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PONER en conocimiento al concesionario JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión ICQ-10511, el Concepto Técnico PARCU- 0617 del 28 de julio de 2016, para lo pertinente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FGN-091	CARBOMINE SAS	2	4/08/2016	0885	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la titular CARBOMINE S.A.S, dentro del Contrato de Concesión FGN-091, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, los formatos básicos mineros semestrales del, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, ya que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma dentro del Contrato de Concesión FGN-091 como se expuso en el Concepto técnico PARCU-606 del 26 de julio de 2016. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. FGN-091, para que se acerque a suscribir el formato básico minero semestral del 2011 ya que no se encuentra firmado por el titular o quien haga sus veces, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; igualmente requerir la presentación del formato básico minero semestral del 2016, a través de la plataforma SI MINERO establecida por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FGN-091, los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2012, y el I, II, III, y IV, trimestre del 2013, y el I, II, III, y IV, trimestre del 2014, el I, II, III, y IV, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado y lo ahí consignado es

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 22 de 28

EST-VSC-PARCU-061

						responsabilidad del titular, como se expuso en el Concepto técnico PARCU-606 del 26 de julio de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. FGN-091, para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías del I y II, trimestre del 2016, toda vez que no se evidencian en el expediente objeto de la revisión. ARTICULO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular del Contrato de Concesión FGN-091, la póliza de cumplimiento, toda vez que mediante radicado No. 20169070021842, de fecha 15 de junio del 2016, el titular presenta póliza minero ambiental No. 49-43-101000182 de fecha con vigencia desde el 27 de mayo del 2015 hasta el 27 de junio de 2016 a folio 641 al 644, lo cual la fecha no se ajusta, por lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-0488 del 24 de Abril de 2014, donde se requirió bajo apremio de multa, la licencia Ambiental y el titular a la fecha no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: PONER en conocimiento a la titular CARBOMINE S.A.S, dentro del Contrato de Concesión FGN-091, del Concepto Técnico parcu-606 del 26 de julio de 2016,Informe de Fiscalización Integral del CICLO 5, para lo pertinente. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	EBA-081	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA.	2	4/08/2016	0886	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a la titular EXPLOTACION DE MINERALES LTDA., dentro del Contrato de Concesión EBA-081, del Informe de Fiscalización Integral de los CICLOS 4 y 5 para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el FBM anual de 2015 del contrato N° EBA-081, conforme a lo dispuesto e indicado en el Concepto Técnico PARCU- 609 del 26 de julio de 2016.

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO TERCERO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016 al contrato EBA-081. ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento a la titular EXPLOTACION DE MINERALES LTDA., dentro del Contrato de Concesión EBA-081, el Concepto Técnico PARCU- 609 del 26 de julio de 2016, para lo pertinente. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	IFD-09173X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	4/08/2016	0887	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, en calidad de titular del Contrato de Concesión IFD-09173X, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al titular minero para que realice el pago de (\$1.125) adeudados por pago extemporáneo de canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, como se expuso en el Concepto Técnico 0527 del 8 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión IFD-09173X, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la Póliza de Cumplimiento conforme al artículo 280 de la Ley 685 de 2001, conforme se indicó y liquidó en la parte resolutive de este acto administrativo, como en el Concepto técnico 0527 del 8 de julio de 2016, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formularios de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2015, fueron presentadas en ceros se encuentran bien diligenciadas y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, conforme al Concepto Técnico PARCU-0527 del 8 de julio de 2016.

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2015, se encuentran bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU- 1169 de fecha 16 de octubre en el cual se requirió bajo apremio de multa, allegar el pago de intereses moratorios por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización, conforme al Concepto Técnico PARCU-0527 del 8 de julio de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU- Mediante auto PARCU-1169 de fecha 16 de octubre del año 2015 respecto de allegar, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU- Mediante auto PARCU-1169 de fecha 16 de octubre del año 2015 , respecto de allegar la presentación de la Licencia Ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: PONER en conocimiento a VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, en calidad de titular del Contrato de Concesión IFD-09173X, del Concepto Técnico 0527 del 8 de julio de 2016, para lo pertinente. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FE7-143	RODRIGO QUILAGUY MORENO – EMILIANO DE JESUS CHIQUILLO	2	4/08/2016	0888	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a EMILIANO DE JESUS CHIQUILLO DURAN Y RODRIGO QUILAGUY MORENO en calidad de beneficiario del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-143 del Informe de Fiscalización Integral, CICLO 5 para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Mediante oficio radicado No. 20169070011352 del 16 de Marzo de 2016, el titular del Contrato de concesión No. FE7-143 presenta la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000408 con vigencia del 10 de Marzo de 2016 al 10 de Marzo de 2017 con una suma asegurada de (\$50.000) CIENTO MIL PESOS MCTE, la cual se encuentra debidamente firmada, por lo que se debe recomendar su aprobación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 25 de 28

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al I año de la etapa de Construcción y Montaje, como se indicó en el Concepto Técnico 591 del 19 de julio de 2016 y en la parte considerativa de este proveído. ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento a EMILIANO DE JESUS CHIQUILLO DURAN Y RODRIGO QUILAGUY MORENO en calidad de beneficiario del CONTRATO DE CONCESION Nº FE7-143, el Concepto Técnico PARCU- 591 del 19 de julio de 2016, para lo pertinente ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	ICQ-09281	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	2	4/08/2016	0889	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, del Informe de Fiscalización Integral del CICLO 4, para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0155 del 23 de enero de 2015, respecto de allegar la póliza de cumplimiento como se indicó mediante constancia 152 del 27 de mayo de 2015, donde se expedieron los lineamientos para la renovación de la póliza minero ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 0155 del 23 de enero de 2015, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 31.255,4 y por el tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 32.513, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 0155 del 23 de enero de 2015, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de Contrato de Concesión ICQ-09281, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 0155 del 23 de enero de 2015, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011, semestral de 2012 y semestral y anual de 2013 y 2014. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular a los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y el Formato Básico Minero semestral de 2016, a través de la plataforma SI MINERO dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 0155 del 23 de enero de 2015, se requiere al titular allegar copia del acto administrativo donde CORPONOR, otorgue la viabilidad ambiental para el área del contrato, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 0155 del 23 de enero de 2015, se requiere al titular allegar el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras para el área del contrato, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO: PONER en conocimiento al titular JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, el Concepto Técnico PARCU- 595 del 22 de julio de 2016, para lo pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-061

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FE3-091	CARBOMINE SAS	2	4/08/2016	0890	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento a CARBOMINE S.A.S en calidad de beneficiario del CONTRATO DE CONCESION N° FE3-091 del Informe de Fiscalización Integral, CICLO 4 para lo pertinente. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado mediante radicado 20149070075382 del 05 de septiembre de 2014 , con comprobante de consignación N° 70494552 del banco Davivienda, por valor de \$ 3.908.132, evaluado dicho pago se tiene que el titular adeuda un valor de \$ 54.613 correspondientes al faltante por pago extemporaneo de la tercera anualidad de la etapa de construccion y montaje. ARTICULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conforme a la ley 685 de 2001, artículo 115, al titular para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos mineros Semestral y Anual de 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-612 de fecha 27 de julio de 2016. ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular para que allegue el Formato Básico minero semestral de 2016, a través de la plataforma SI MINERO, dispuesta por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la póliza de garantía N° 49-43-101000467 de la compañía de seguros del estado S.A, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2017, ya que se encuentra diligenciada según los lineamientos expuestos en la constancia 134 del 16 de mayo de 2016.

EST-VSC-PARCU-061

					ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión FE3-091, para que allegue el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras para el área del contrato N° FE3-091, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FE3-091 el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente, al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: PONER en conocimiento a CARBOMINE S.A.S en calidad de beneficiario del CONTRATO DE CONCESION N° FE3-091, el Concepto Técnico PARCU- 612 de fecha 27 de julio de 2016, para lo pertinente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 5 de agosto de 2016, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta